

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 30 de Septiembre de 1940

NUMERO 8363

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

Ley 1^a de 12 de septiembre de 1940, por la cual se honra la memoria del doctor Juan Demóstenes Arosemena.

Ley 2^a de 12 de septiembre de 1940, por la cual se abre un crédito adicional por la suma de B. 9.570.00, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.

Ley 3^a de 16 de septiembre de 1940, por la cual se reforma el artículo 1^a de la Ley 12 de 1928.

Ley 4^a de 16 de septiembre de 1940, por la cual se modifica el artículo 2^a y se reforman los artículos 5^a y 6^a de la Ley 8^a de 1927.

Ley 5^a de 16 de septiembre de 1940, sobre Secretarías de Estado.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Rama de Patentes y Marcas

Resolución 6065 de 16 de Agosto de 1940, registrando marca de fábrica a favor de The Singer Manufacturing Co. y se expide el Certificado No. 3389 de Registro de Marca de fábrica.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

septiembre del año de mil novecientos cuarenta.

El Presidente,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Publíquese y ejecútese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

CREDITO ADICIONAL

LEY 2^a DE 1940

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del Doctor Juan Demóstenes Arosemena.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,
CONSIDERANDO:

Que el día 16 de diciembre de mil novecientos treinta y nueve (1939), dejó de existir en la ciudad de Panamá el Doctor Juan Demóstenes Arosemena, mientras ejercía el cargo de Presidente de la República.

Que el Doctor Arosemena desempeñó en Administraciones anteriores importantes cargos públicos, en el ejercicio de los cuales dejó siempre huella imborrable de su clara inteligencia, de su acriollada honradez y acendrado patriotismo;

Que es deber de la Nación honrar la memoria de los buenos servidores que como el Doctor Arosemena contribuyen a su gloria y engrandecimiento,

DECRETA:

Artículo 1^a Lamentar la desaparición del ilustre estadista doctor Juan Demóstenes Arosemena y reconocer los valiosos servicios prestados a la Patria por este preclaro ciudadano.

Artículo 2^a Como mereció homenaje a su memoria, la Escuela Normal de Santiago, a cuya fundación dedicó lo mejor de su entusiasmo y energía, se llamará en lo sucesivo Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena.

Artículo 3^a Se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma que se considere necesaria para la erección de un monumento nacional en el lugar que considere más conveniente.

Artículo 4^a Envíese un ejemplar de la presente Ley, con firmas autógrafas a la viuda y hijos del Doctor Arosemena.

Artículo 5^a Esta Ley regirá desde su sanción
Dada en Panamá, a los 12 días del mes de

Septiembre del año de mil novecientos cuarenta.
El Presidente,
JOSE E. BRANDAO.
El Secretario,
Gustavo Villalaz.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta.
Publíquese y ejecútese.

CREDITO ADICIONAL

LEY 2^a DE 1940

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y dos, hasta por la suma de nueve mil quinientos setenta Balboas (B.s. 9.570.00) imputables al Departamento de Gobierno y Justicia.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1^a Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y dos, hasta por la suma de nueve mil quinientos setenta Balboas (B.s. 9.570.00), imputables al Departamento de Gobierno y Justicia así:

CAPITULO I

Asamblea Nacional (P.)

Artículo Para pagar al Secretario de la Asamblea Nacional los gastos de representación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13 de 1928 (en cada período) doscientos Balboas B.s. 200.00

Artículo Para pagar la asignación de presentación al Subsecretario de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en la Ley 13 de 1928

SOBRE SECRETARIAS DE ESTADO

LEY 5º DE 1940
 (DE 16 DE SEPTIEMBRE)
 sobre Secretarías de Estado.
LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

DECRETA:

Artículo 1º Dividense el Despacho administrativo del Poder Ejecutivo en seis Secretarías de Estado denominadas así:

- De Gobierno y Justicia.
- Relaciones Exteriores.
- De Hacienda y Tesoro.
- De Educación.
- De Salubridad y Obras Públicas.
- De Agricultura y Comercio.

Parágrafo. Las Secretarías quedan enumeradas en el orden de su procedencia.

Artículo 2º El Presidente de la República hará la distribución de los negocios para cada Secretaría según sus afinidades; dispondrá lo conveniente acerca de su organización interna y queda facultado para señalar el personal subalterno que demande dicha organización.

Artículo 3º Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar los servicios diplomáticos y consular, así como para fijar los sueldos y gastos de representación a los Agentes de dichos servicios.

Artículo 4º (Transitorio) Mientras el Presidente de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2º de la presente Ley, se mantendrá parcial o totalmente, según el caso, el Despacho Administrativo vigente, dentro de la organización actual respectiva.

Artículo 5º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se considerarán incluidos en el presupuesto de gastos de la actual vigencia.

Artículo 6º Quedan derogadas todas las disposiciones legales sobre la materia que pugnen con las de la presente Ley.

Artículo 7º Esta Ley entrará a regir desde el 1º de Octubre del presente año.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta

El Presidente,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

Recibida a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta.

E. Manuel Guardia.
 Secretario Gral. de la Presidencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Publíquese y ejecútese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias**REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA****RESOLUCION NUMERO 6065**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio, e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6065.—Panamá, Agosto 16 de 1940.

La sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en el No. 149, Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó por medio de apoderado al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio motores eléctricos para máquinas de coser y reguladores para los mismos.

Dicha marca consiste en la letra "S", en color rojo, y se aplica o fija a los efectos por medio de placas metálicas engomadas sobre los mismos en las cuales se exhibe la marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficinas en el No. 149, Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América. Expedírese el certificado de registro, y archívese el expediente.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3368 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3368
 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 16 de 1940.—Caducidad: Agosto 16 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,
 Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,
 HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: B. 1.25

SUBSRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Impuestos de
Apartado de Correo: N° 187 la Bría. de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

respectiva, en virtud de la Resolución número 6065, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Singer Manufacturing Company, No. 149, Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio motores eléctricos para máquinas de coser y reguladores para los mismos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Abril de 1940, en la forma determinada por la ley, y publicada en el numero 8254 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1940.

Panamá, Agosto 16 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Dicha marca consiste en la letra "S", en color rojo, y se aplica o fija a los efectos por medio de placas metálicas colocadas sobre los mismos en las cuales se exhibe la marca.

RELACION

**de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá**

CUADRO DE ADUANA NUMERO 656

Septiembre 9 de 1940.

Cia. Cyrnos S. A. Julio Canavaggio, vino cabernet "La Rosa", 25 bultos, por vapor Sta. Lucia, de Valparaíso, por

Generoso Simons, alfalfa, 165 bultos, por vapor Wales Maru, de San Francisco, por

Julio Canavaggio S. A., ron blanck seal, 15 bultos, por vapor Chiriquí, de Kingston Jamaica, por

Gursarsing Bros, pañuelos de algodón y teja de seda artificial, 10 bultos, por vapor Torrens, de Yokohama, por

Kodak Panamá, Ltda., estuches de cuero, filtros para cámaras, etc., 74 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

Alberto Cheung, apio, uvas, peras,

ciruelas, etc., 62 bultos, por vapor Oregon Exp., de Los Angeles, por	132.60
Felix B. Maduro, columpios con sillas, mesas, juguetes para niños, etc., 10 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	249.98
Ezra Dabah Co., popelina y tela de algodón, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	604.82
R. Agostini, cápsulas lextron, betafín, sulfato ferroso, etc., 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1555.99
Y. Amano y Cía., medias, calcetines, ropa interior de seda artificial, etc., 6 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	1010.59
Eisenmam y Elesta Co. Inc., camisas, ropa interior, pantalones, algodón, etc., 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	350.83
Murad Azrak Co., tapetes, sobre-camas, manteles, sabanas de algodón etc., 6 bultos, por vapor Sagawa Maru, de Shanghai, por	550.32
José Wong Co., pantuflas ordinarias, ribetes de algodón, arroz, té etc., 60 bultos, por vapor City of Norfolk, de Hong Kong, por	665.50
Kai Meng Co., tornillos de hierro y de latón, 4 bultos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	133.27
De Lima e Hijo, tejidos de algodón estampados, 2 bultos, por vapor Santa María, de Liverpool, por	198.52
Carlos A. Cowes, madera para fabricación de persianas de venecia, 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	157.23
Kelson Jordan Sales Co., cortadores eléctricos para alimentos y sus partes, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	122.23
Chial Hnos., levadura en polvo, 60 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	101.90
Sing Kee, crema dental, 4 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	132.50
Yee Hop, tela de caucho para sabanas, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	39.98
Rodoif Guillen, bastidores de hierro para camas, 5 bultos, por Cristóbal de Nueva York, por	222.00
Sing Kee, crema de mil y almendras para el cutis, 7 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	132.60
Universal Export Corp., lámparas eléctricas, 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	97.84
Carlos A. Cowes, madera para fabricación de persianas de venecia, 10 bultos, por vapor Plátano, de Nueva	

York, por	262.74	York, por	518.82
Inc. Star y Herald Co., secciones cómicas para periódicos, 28 bultos, por vapor Plátano, de N. York, por	Shung Cheung Co., papel para enolver, 46 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	237.41	
Co. Panama American Publishing Co., juego de moldes para rodillo de imprenta, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	Shung Cheung Co., vasos de papel, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	126.88	
Tam Cía., mapas de papel, camisetas, toallas de algodón etc., 69 bultos, por vapor City of Norfolk, de Hong Kong, por	Abadi Bros Co., mantadri, bogotana, tela, franela, algodón etc., 30 bultos, por vapor Buenos Aires Maru, de Kobe, por	1582.61	
Star y Herald Co., papel para enolver, 40 bultos, por vapor Toloa, de Nuevo Orleans, por	David E. Acrich, gabardinas de algodón para pantalones de hombres, 1 bulto, por vapor La Perla, de Nuevo Orleans, por	107.70	
Wiznitzer Bros, ropa interior de rayón y seda artificial para señoras, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	Sasso y Co., cenizas de soda, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	132.00	
Luis E. Uribe, repollos, apio y lechugas, 29 bultos, por vapor Contessa, de Nuevo Orleans, por	Sasso y Co., silicato de soda, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	314.07	
Juan Zanardo, papel kraft, 228 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	C. J. de Cordova, cuchillos, cortaplumas, cubiertos de acero, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	195.40	
Juan Zanardo, cartón ordinario y tela engomada, 45 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	Panama Radio Corp., carbones para proyectadoras, alambre de antena etc., 25 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	2.054.87	
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos Lucky Strike, Kool, Wings etc., 189 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	Arturo Ah Chung, cuero curtido para calzado, 1 bulto, por vapor Sta. Marta de Nuevo Orleans, por	125.23	
Víctor Azrak, confecciones planas de algodón, ropa interior de seda, 4 bultos, por vapor Sagawa Maru, de Shanghai, por	Miguel Gamboa, cueros charolados, curtidos, badaza, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	122.50	
Víctor Azrak, fundas, sobrecamas, algodón y ropa interior de seda, 3 bultos, por vapor Tokai Maru, de Shanghai, por	Ramon Suazo, cajas registradoras reconstruidas, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	380.00	
Kito Chen, jugo de uvas, 25 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	Guardia Cía. Ltda., aceite de linaza cocido, 28 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	261.33	
Endara Riba Hnos., gelatina, levadura en polvo, sirope, chocolate etc., 89 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	Pan-American Orange Crush Co., kerosine, petroleo refinado, 1.000 bultos, por vapor Cefalu, de Nuevo Orleans, por	1.158.44	
Joaquín Ruiz Alvarez, aceite curativo y balsamo Benjamín, 10 bultos, por vapor Talamanca, de Kingston, por	John de Haseth Co., vino medicinal, tónico Bayer, 14 bultos, por vapor Veraguas, de Habana, por	1000.00	
Greblon y Martínez Inc., cemento portland, 10.000 bultos, por vapor Buenos Aires Maru, de San Francisco, por	Horna Hnos., sacos usados de yute, 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	104.00	
Novedades Antonio, muñecas, lámparas, artículos de yeso, espejos etc., 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	Osmold L. Maduro, silicato de soda, 10 bultos, por vapor Silverelm, de Liverpool, por	118.55	
Co. Greblon y Martínez Inc., madera de pinotea, 25 bultos, por vapor Contessa, de Nuevo Orleans, por	Simon Coiffmann, calzoncillos de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	204.00	
Novedades Antonio, payamas de algodón, camisas de rayón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	B. L. Levy, productos medicinales Ex-Lax, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	163.25	
Alberto Lindo, ventiladores, enfriadores, refrigeradora eléctrica etc., 22 bultos, por vapor Plátano, de Nueva	Leon Nahmad Co., tela de lana, 1 bulto, por vapor Silverelm, de Liverpool, por	248.49	
	Cía. Suavel de Helados y Leche, glucosa seca, 30 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	113.75	
	Cía. Delvalle Henríquez S. A., soplares de aire y sus accesorios, 1 bulto		

to, por vapor Plátano, de Nueva York,
por

B. L. Levy, brochas de afeitar, caja
vacías para lo mismo etc., 5 bultos,
por vapor Veraguas, de Nueva
York, por

Cervecería Nacional, cloruro de cal-
cio, 20 bultos, por vapor Plátano, de
Nueva York, por

Cervecería Nacional, cloruro de cal-
cio, 20 bultos, por vapor Plátano, de
Nueva York, por

Guardia Cia. Ltda., pintura pre-
parada en aceite y en pasta, barniz
etc., 11 bultos, por vapor Plátano, de
Nueva York, por

Varela Co. Ltda., cocktail, duraz-
nos en lata, pasta de tomate, 20 bultos,
por vapor Rakuyo Maru, de San
Francisco, por

Smooth Beeson, repuestos para auto-
móviles, películas y alfombras, 5 bultos,
por vapor Plátano, de Nueva
York, por

Heurtematte y Co. Inc., medias de
seda para señoritas, 1 bulto, por vapor
Panamá, de Nueva York, por

Panama American Publish Co., tinta
negra para imprenta y periódicos,
9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva
York, por

399.00

38.61

Que el día 30 de Septiembre vence el término
concedido para el pago del Impuesto de Patente
Comercial, y a partir de esa fecha se procederá
al cobro con un recargo de 20%.

148.00

Los que no hayan recibido copia de la liquidación
para el pago del impuesto, deben ocurrir al
Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar
el pago.

148.00

AVISA:

366.04

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,
HACE SABER:

60.30

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles
correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940,
se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.
Y en las demás Provincias: en todos los Dis-
tritos.

75.61

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con des-
cuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Di-
ciembre del mismo año, a la par. Y después de
esta fecha con el recargo que la ley señala.
Panamá, 13 de Agosto de 1940.

183.10

AVISO DE LICITACION

El suscripto Tesorero Municipal avisa al pú-
blico que se ha señalado el día ocho de noviembre
del presente año, para que en el Despacho de la
Tesorería Municipal sea rematada la contribu-
ción para riñas de gallos, atendiendo, lo dispuesto
por el Consejo en Resolución N° 35 de este año.

La base del remate es la suma de ochenta y
cinco Balboas mensuales (B/. 85.00), y para ser
postor precisa consignar el diez por ciento (10%),
de la base del mismo.

Las ofertas deberán ser escritas y acompaña-
das del recibo en que conste haberse hecho el de-
pósito correspondiente y se recibirán hasta las
cuatro de la tarde del día señalado para la lici-
tación, a cuya hora comenzarán las pujas y re-
pujas verbales, las que se cerraran cuando el re-
loj marque las cinco de la tarde, siendo adjudica-
da al que ofrezca mayor suma por ella.

En la Secretaría de la Tesorería puede consul-
tarse, en horas de Despacho, el pliego de cargos
elaborados para el efecto.

Panamá, 19 de Septiembre de 1940.
El Tesorero Municipal,

ALCIRIADES AROSEMENA.**LA ADMINISTRACION GENERAL DE
RENTAS INTERNAS****AVISA:**

El impuesto cinco por mil o capital neto, se co-
brará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de No-
viembre con 10% de descuento, y diez días des-
pués con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero
de 1941, y diez días después de esa fecha con

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento
que no venga puesto en linea aparte ma-
nuscrito o mecanografiado el nombre de
la persona que lo firma, de acuerdo con
lo establecido en el Decreto Ejecutivo
Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

— AVISO —

Se notifica a los interesados que en esta oficina se encuentran las Encomiendas Postales que se detallan a continuación, las cuales han sido devueltas del exterior por no ser reclamadas por los destinatarios y que serán entregadas por el suscripto, previo el pago del porte respectivo de regreso a este país, a las personas que comprueben a satisfacción de esta Oficina, ser los reales remitentes de las mismas.

Si pasado un término de 30 días, a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, no se presentara persona alguna a reclamar los paquetes aludidos, ellos pasarán a ser propiedad del Estado y su contenido será rematado a favor del fisco, en fecha que se señalará oportunamente.

Remitente

Inés Grisales,
Hotel New York,
Panamá.

2 paquetes.

Consignatario.

Fortunado Grisales
Mejía Londoño y Co.
Apto. 362,
Bogotá, Colombia.

Wilfredo Arcay,
Hotel Palace
Guatemala City.
Rep. de Guatemala.
1 paquete.

S. Pérez.
Panamá.

2 paquetes.

Beu Dizik.
Habana, Cuba.

R. F. Stayles.
Antofagasta, Chile.
2 paquetes.

José Lechter,
Buenaventura, Colombia.
1 paquete.
Thil Frisman,
Bogotá Colombia.

Thil Frisman,
Panamá.

1 paquete.

Nicoli F. Hodunic,
P.O. Gdinj Zastrozisce
Dalmacia, Yugoslavia
1 paquete

Diego Chava
Conducto de Alejandro Chava,
Medellín, Colombia.
1 paquete

Panamá, Agosto 27 de 1940.

El Administrador General de Aduanas,
ANTONIO PINO R.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de

descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos y comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sabina Recuero de Quinzada, ha recaido un auto cuya parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscripto Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público.

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de la señora Sabina Recuero de Quinzada, desde el día veinticinco de junio de este año, fecha de su defunción.

Que es su heredera sin perjuicio de tercero en su carácter de hija legítima, Julia Quinzada Recuero.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en la sucesión.

Píjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese.—(fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srio.”

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan interés en el juicio.

Panamá, 25 de Septiembre de 1940.

El Juez Primero del Circuito.

E. A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 18 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 83
Avenida del Perú, Calle 86
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arrueltas, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otoques, Gachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá los de Colón, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos; (Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guyanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m. (Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, par ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por los del recibo del ferrocarril, de avión o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumpliendo el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Pto. Limón, Cartago y San José de Costa Rica, septiembre 14, por vapor Cryssen, hasta las 8:30 p.m.

Para Bocas del Toro, septiembre 14, por vapor Sixaola, hasta las 11:30 p.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, septiembre 14, por vapor Sixania, hasta las 11:30 a.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, septiembre 14, por vapor Ancon, hasta las 3:30 p.m.

Para Esmeraldas, Bahía y Manta, septiembre 14, por vapor Nero, hasta las 9:30 a.m.

Para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, septiembre 14, por vapor Plaio, hasta las 9:30 a.m.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.